



Nombre de alumnos: ALEXA LISSET RODAS GOMEZ

Nombre del profesor: DERLI GUADALUPE GONZALEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO UNIDAD 2

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado: 6° CUATRIMESTRE EN DERECHO

Grupo: "A"

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS 11 JULIO DE 2020

S A L A R I O

❖ Contenido

Al trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

La remuneración es de manera genérica todo ingreso que perciba el trabajador como ser indemnización, aguinaldo, bonos, primas, etc

❖ Integración del salario

❖ Salario mínimo

Debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.

El salario mínimo en 2020 será de 123.22 pesos a escala nacional y de 185.56 pesos en la frontera Norte. La cifra del incremento a escala nacional de 20% contempla un aumento del 5% al salario real y 14.67 pesos como parte del Monto Independiente de Recuperación.

❖ General

❖ Profesional

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.

Es aquel que se establece en las industrias, es importante destacar que no es el patrón quien establece o fija el monto, este salario tiene que ser mayor que el mínimo.

Constitucionalmente se halla consagrado el principio que sostiene que: "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin a justa retribución, y sin su pleno consentimiento"

❖ Industrial

❖ Remunerador

❖ Normas protectoras

El capítulo VII del título tercero de la Ley se denomina Normas Protectoras y Privilegios del Salario. A través de este capítulo el legislador recoge principios que arrojan alguna luz en favor de los trabajadores, en el tema de salarios.

"La palabra jornada se deriva del latín geonata, que significa la parte del día que se dedica al trabajo. Igual concepción se sostiene hoy, pues se entiende por jornada las horas del día que el trabajador está a disposición del patrón a fin de realizar el trabajo convenido".

❖ Jornada de trabajo

❖ Descansos

El día de descanso no tiene que ser necesariamente el domingo, aunque generalmente se procura que sea ese día.

La autonomía de la voluntad tiene una vigencia relativa en el derecho del trabajo. La relación laboral está regulada por las disposiciones establecidas por el legislador, que pretende completar las diversas circunstancias de dicha relación.

❖ Obligaciones y prohibiciones de trabajadores y patrones

Capacitaciones y adiestramiento: la antigüedad de los trabajadores, derechos que genera la invención de los trabajadores.

Ambas enseñanzas deben ser permanentes; sin embargo, puede ser que ya no sea posible capacitarse, porque el trabajador se encuentra en los denominados trabajos "terminales", es decir, en lo más alto de la escala de los trabajos que existen en la empresa